

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.- - - - -**

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las once horas del día seis de mayo de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Adauto Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día: - - - - -

**ORDEN DEL DÍA** - - - - -

1.-Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo CT/036/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000025**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Clausura de la Sesión. - - - - -

**DESARROLLO DE LA SESIÓN** - - - - -

**Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión.** El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen. - - - - -

**Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.** - - - - -

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de siguiente manera: 1.- Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo CT/036/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000025**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 4.-Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022. - - - - -

**Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/036/2022**, por el que se confirman la incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000025**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca-----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo **CT/036/2022**, de incompetencia para la atención de la solicitud de información con número de folio **201181722000025**, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta las incompetencias aquí establecidas, y que a continuación se transcribe:

*Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

*I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

*III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*

*IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;*

*V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;*

*VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;*

*VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;*

*VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y*

*IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable*

*(...).*

En base al fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratorio de incompetencia y orientación:

#### **ACUERDO CT/036/2022.**

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la incompetencia de la información respecto a su solicitud donde requiere relativa a **"el monto, y otros apoyos económicos diversos, que se asignaron a la actual administración del H. Ayuntamiento de la Trinidad Zaachila, para ser distribuidos en sus Agencias de Policía de Santa María Roalo, La**

**Guadalupe y San Miguel Tlanichico; de igual manera si existen partidas presupuestales de la anterior administración que se hayan recibido por la actual Presidencia Municipal de la Trinidad, Zaachila, para ser distribuida en las mencionadas agencia de policía" requerida en la solicitud de información con número de folio 201181722000025.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 02 de febrero de 2022, recepcionada oficialmente el 08 de febrero de 2022 la solicitud de información con número de folio 201181722000025, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

*"solicito se me informe el número de partidas presupuestales Federales, Estatales y Municipales, así como el monto, y otros apoyos económicos diversos, que se asignaron a la actual administración del H. Ayuntamiento de la Trinidad Zaachila, para ser distribuidos en sus Agencias de Policía de Santa María Roalo, La Guadalupe y San Miguel Tlanichico; de igual manera si existen partidas presupuestales de la anterior administración que se hayan recibido por la actual Presidencia Municipal de la Trinidad, Zaachila, para ser distribuida en las mencionadas agencia de policía"*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información, requirió al área de esta Secretaría de Finanzas que de acuerdo a su Reglamento interno podría tener conocimiento de la información solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/069/2022 de 04 de febrero de 2022 pidió a la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa dirección alguno de los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0127/2022 de fecha 03 de febrero de 2022 (sic) signado por el Coordinador de Control Financiero de esa Tesorería, informó lo siguiente (se inserta la parte de interés):

**Es importante señalar que son facultades del Ayuntamiento, elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización.**

De lo anterior es importante mencionar en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Aunado a lo anterior también tienen garantizado el "principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal", el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria - como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que, si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente.

No omito informarle que de acuerdo a los numerales 38, fracciones III, VIII y XXXII, 39, fracción I y 43, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esta Tesorería y sus áreas auxiliares es de su competencia el vigilar que se realicen las transferencias financieras a las cuentas bancarias productivas específicas de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría así como Efectuar los pagos correspondientes a proveedores, contratistas y prestadores de servicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo a su disponibilidad financiera y presupuestaria, por lo que resulta inexistente, es importante precisar que los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

En consecuencia y por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que en la información solicitada resulta inexistente toda vez que no se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a la Tesorería.

Aunado a lo anterior se solicita que el Comité de Transparencia de la SEFIN confirme la declaración de incompetencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Finalmente, en caso de considerarlo pertinente haga valer lo previsto en el criterio 16/2009, Primera Época, en materia de Acceso a la Información, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia.

*La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada —es decir, se trata de una cuestión de derecho—, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.*

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.**

  
Coordinación de Control Financiero  
Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

De lo inserto se advierte que la Coordinación de Control Financiero dependiente de la Tesorería de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas señaló que son facultades de los Ayuntamientos, elaborar y aprobar el presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización.

De igual forma se advierte que la tesorería de esta Secretaría indicó que los municipios del territorio nacional tienen garantizado el principio de libre administración de la hacienda municipal, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de dicho principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Oaxaca vigente, por lo que en tal circunstancia escapa a sus facultades y atribuciones la información requerida por el solicitante en lo que se refiere a *el monto, y otros apoyos económicos diversos, que se asignaron a la actual administración del H. Ayuntamiento de la Trinidad Zaachila, para ser distribuidos en sus Agencias de Policía de Santa María Roalo, La Guadalupe y San Miguel Tlanichico; de igual manera si existen partidas presupuestales de la anterior administración que se hayan recibido por la actual Presidencia Municipal de la Trinidad, Zaachila, para ser distribuida en las mencionadas agencia de policía* en virtud de que la disposición señalada por los artículos 38, fracciones III, VIII y XXXII, 39, fracción I 43, fracción II del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, dispone que la Tesorería y sus áreas auxiliares únicamente detentan la facultades para vigilar que se realicen las transferencias financieras a las cuentas bancarias productivas específicas de los ejecutores del gasto e instancias que correspondan de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimiento establecidos por la Secretaría, así como efectuar los pagos correspondiente a proveedores, contratistas y prestadores de servicios del Poder Ejecutivo de acuerdo a sus disposiciones financieras y presupuestarias, en tal circunstancia la información requerida no se encuentra comprendida dentro de las funciones y facultades de esa Tesorería.

Asimismo, se precisó que los ejecutores del gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, y controlar y evaluar sus actividades.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se le indicó al peticionario que esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Por lo anterior, se le informó al solicitante que dentro de las facultades de este Sujeto obligado no se encuentra el contar con información respecto a el monto, y otros apoyos económicos diversos, que se asignaron a la actual administración del H. Ayuntamiento de la Trinidad Zaachila, para ser distribuidos en sus Agencias de Policía de Santa María Roalo, La Guadalupe y San Miguel Tlanichico; de igual manera si existen partidas presupuestales de la anterior administración que se hayan recibido por la actual Presidencia Municipal de la Trinidad, Zaachila, para ser distribuida en las mencionadas agencia de policía”

De igual forma se le informó que en aras de satisfacer el derecho a la información del peticionario respecto a su petición relativa el monto, y otros apoyos económicos diversos, que se asignaron a la actual administración del H. Ayuntamiento de la Trinidad Zaachila, para ser distribuidos en sus Agencias de Policía de Santa María Roalo, La Guadalupe y San Miguel Tlanichico; de igual manera si existen partidas presupuestales de la anterior administración que se hayan recibido por la actual Presidencia Municipal de la Trinidad, Zaachila, para ser distribuida en las mencionadas agencia de policía, se le orientó a efecto de que dirija su solicitud al H. Ayuntamiento de la Trinidad Zaachila, en razón de que por tratarse de datos específicos y particulares es dicho sujeto obligado quien cuenta con dicha información, lo anterior en razón de que el citado Municipio es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento, asimismo, tiene competencia plena sobre el territorio de su municipio, para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, además que le corresponde al Municipio planear, proponer y organizar la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica y empresarial, la competitividad, el empleo y las inversiones, que coadyuven a la consecución de la igualdad y el bienestar de los habitantes del municipio, tal y como lo establecen los artículos 113 , fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 3, 43, fracción III, XXII Bis, XXIII, XXIV, XL y XCVI de la Ley Orgánica Municipal

Información que se notificó al solicitante en Resolución número SF/PF/DNAJ/UT/R040/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, así como también se le indicó al solicitante que **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTÓ a la solicitante** para que envíe sus cuestionamientos al **H. Ayuntamiento de la Trinidad Zaachila**, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser Sujeto Obligados para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo manifestado por la Unidad de Transparencia en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, respecto a la petición relativa a *"solicito me informe el monto, y otros apoyos económicos diversos, que se asignaron a la actual administración del H. Ayuntamiento de la Trinidad Zaachila, para ser distribuidos en sus Agencias de Policía de Santa María Roalo, La Guadalupe y San Miguel Tlanichico; de igual manera si existen partidas presupuestales de la anterior administración que se hayan recibido por la actual Presidencia Municipal de la Trinidad, Zaachila, para ser distribuida en las mencionadas agencia de policía"*, ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 , fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 3, 43, fracción III, XXII Bis, XXIII, XXIV, XL y XCVI de la Ley Orgánica Municipal compete al Municipio de Zaachila conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante. -----

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la tesorería y la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/036/2022** por el que se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado respecto de la solicitud de información relativa a *"solicito me informe el monto, y otros apoyos económicos diversos, que se asignaron a la actual administración del H. Ayuntamiento de la Trinidad Zaachila, para ser distribuidos en sus Agencias de Policía de Santa María Roalo, La Guadalupe y San Miguel Tlanichico; de igual manera si existen partidas presupuestales de la anterior administración que se hayan recibido por la actual Presidencia Municipal de la Trinidad, Zaachila, para ser distribuida en las mencionadas agencia de policía"*, requerida con el folio **201181722000025**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se: -----

#### ACUERDA

**PRIMERO:** En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la solicitud relativa *solicito me informe el monto, y otros apoyos económicos diversos, que se asignaron a la actual administración del H. Ayuntamiento de la Trinidad Zaachila, para ser distribuidos en sus Agencias de Policía de Santa María Roalo, La Guadalupe y San Miguel Tlanichico; de igual manera si existen partidas presupuestales de la anterior administración que se hayan recibido por la actual Presidencia Municipal de la Trinidad, Zaachila, para ser distribuida en las mencionadas agencia de policía"*, requerida en la solicitud de información pública con número de folio **201181722000025**.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia para registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. -----

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio fiscal 2022, firmando sus integrantes al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el seis de mayo del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

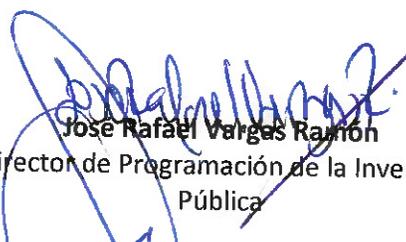
**Punto número 4. Clausura de la Sesión.** -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las doce horas del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

  
**Evangelina Alcázar Hernández**  
Presidente

Vocales

  
**José Rafael Vargas Ramón**  
Director de Programación de la Inversión Pública

  
**Lando Matus Delgado**  
Tesorero

  
**Carlos Iván Almaraz Rondero**  
Director de Seguimiento a la Inversión Pública

  
**Leticia Adauto Hernández**  
Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa

  
**Víctor Galeana Vilasana**  
Director de Auditoría e Inspección Fiscal

  
**Daniel Ramos López**  
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Vigésima Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día seis de mayo de dos mil veintidós. -----